

CONTRATO DE MANDATO Y DE EJECUCIÓN DE PROYECTO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO “LA MANDANTE”, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE HACIENDA, ING. JUAN BOSCO MARTÍ ASCENCIO; NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D. EN SU CARÁCTER DE AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA MANDATARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN PABLO NEWMAN AGUILAR, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO FINANCIERO; Y LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL REPRESENTADA POR JORGE RESCALA PÉREZ, EN LO SUCESIVO EL “EJECUTOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de diciembre de 2013, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en lo sucesivo “BANCO”, “LA MANDANTE”, “LA MANDATARIA” y el “EJECUTOR” suscribieron el Convenio de Donación No. TF015475, en lo sucesivo el “CONVENIO”, a efecto de obtener una donación a ser ejercida por el “EJECUTOR” hasta por la cantidad de nueve millones noventa y un mil dólares (USD 9'091,000.00), en lo sucesivo los “RECURSOS”, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.01, inciso (a) del “CONVENIO”, los cuales fueron otorgados al Gobierno Federal con el propósito de financiar parcialmente la Capitalización del Fondo de Biodiversidad para la ejecución del Proyecto de Conservación de Cuentas Costeras en el Contexto del Cambio Climático en lo sucesivo “PROYECTO”, conforme se define en la Parte 2.1 del Anexo 1 del “CONVENIO” y en donde se establece que el “PROYECTO” será ejecutado por el “EJECUTOR”, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 2, Sección I.C del “CONVENIO”.

II.- Para efectos de la administración de los “RECURSOS” y de la ejecución del “PROYECTO”, “LA MANDANTE” determina celebrar el presente contrato en virtud del cual: i) “LA MANDATARIA” se obliga a fungir como Agente Financiero de “LA MANDANTE”, así como a administrar los “RECURSOS” y supervisar el “PROYECTO” en los términos establecidos en el presente contrato; y ii) el “EJECUTOR” se obliga a realizar las acciones que le corresponden de acuerdo a lo establecido en el “CONVENIO”.

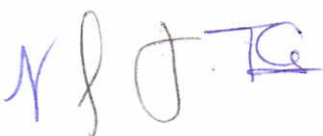
III.- En los artículos 81 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 182, 186, 187 y 188 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se establece el manejo presupuestal de las donaciones provenientes del exterior.

DECLARACIONES

I. Declara “LA MANDANTE”:

a) Que es una Secretaría de Estado integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b) Que en términos de lo establecido en el artículo 187, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, está facultada para participar como representante del Gobierno Federal en la formalización de los donativos.



c) Que su representante actúa en términos del artículo 37 fracciones XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Secretario de Hacienda y Crédito Público el 4 de marzo de 2013.

II. Declara "LA MANDATARIA":

a) Que es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y que tiene por objeto la promoción del ahorro y la inversión, así como la canalización de apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y al desarrollo económico nacional y regional del país.

b) Que conforme al artículo 5° fracción IV de su Ley Orgánica, está facultada para fungir como Agente Financiero del Gobierno Federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior, que se otorguen por instituciones extranjeras privadas, gubernamentales o intergubernamentales, así como por cualquier otro organismo de cooperación financiera internacional.

c) Que su representante acredita su personalidad mediante el Poder otorgado a través de la escritura pública número 48,509 (cuarenta y ocho mil quinientos nueve), otorgada el 21 de mayo de 2013, ante la fe del Notario Público número 131 del Distrito Federal, Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 1,275 (mil doscientos setenta y cinco) de fecha 10 de junio de 2013, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

d) Que para los fines de este contrato participan su Dirección de Organismos Financieros Internacionales y su Dirección de Promoción de Mercados. Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. reconoce que el área interna que actúa por cuenta propia en la Dirección de Promoción de Mercados y la Dirección de Organismos Financieros Internacionales o el área que asuma las funciones de Agente Financiero son independientes entre sí.

III. Declara el "EJECUTOR":

a) Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

b) De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

c) Con fundamento en los artículos 22 fracciones I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 13 fracción IV del Decreto de creación de la Comisión Nacional Forestal; 8 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de agosto de 2006; el Ing. Jorge Rescala Pérez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.